

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

**2858** *Decreto de 18 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (CAMBIA 360) de la anualidad 2021.*

Las políticas y estrategias de calidad del aire y de cambio climático deben ser abordadas de forma coordinada desde todos los ámbitos públicos y privados con el fin de aunar esfuerzos y ampliar la coordinación para la reducción de emisiones a la atmósfera de la ciudad de Madrid, a la vez que conseguir una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva establece, en el ámbito de la Administración Local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Asimismo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos en esta materia, establece entre sus objetivos generales, la reducción en el año 2030 de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el fin de alcanzar una penetración de energía de origen renovable en el consumo de energía final, así como una eficiencia energética.

En materia de movilidad sin emisiones, la Ley 7/2021 dispone que se adopten medidas para alcanzar en 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO<sub>2</sub>, según las diferentes categorías.

En base a lo anterior, cabe destacar, dentro de las políticas de mejora ambiental, los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, así como las actuaciones normativas y de fomento del uso de tecnologías más limpias, dirigidas a impulsar los sistemas menos contaminantes en los sectores con mayor contribución emisora, como es el sector transportes por carretera.

Asimismo, la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible tiene como objetivo compatibilizar la lucha contra la contaminación con el desarrollo económico sostenible. Entre los objetivos de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, destacan: impulsar la transformación urbana hacia una ciudad más sostenible medioambiental y energéticamente, facilitar el desarrollo social, económico y urbano, fomentar la sostenibilidad, reforzar la seguridad vial, y favorecer la innovación, para en definitiva mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Para contribuir a la consecución de estos objetivos, el Avance de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental "Madrid 360", presentado en septiembre de 2019, contempla una serie de ayudas (CAMBIA 360) dirigidas a fomentar la renovación de vehículos por otros menos contaminantes encargados de la distribución urbana de mercancías y del transporte discrecional y regular de uso especial de viajeros; así como a impulsar la movilidad personal en el municipio de Madrid, apostando por la micromovilidad.

Tales actuaciones están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para el período 2021-2023 (en adelante, PES), estando previsto destinar 2.000.000 € para el fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías en el ejercicio 2021.



Dando cumplimiento a lo establecido en el PES, la presente convocatoria regula las ayudas para la renovación de furgonetas y camiones ligeros (N1 y N2), así como para la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos y motocicletas eléctricas que desarrollen la actividad de distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid, siendo la finalidad última de la convocatoria contribuir a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, principalmente las de óxidos de nitrógeno, partículas y gases de efecto invernadero, así como mejorar la eficiencia energética y promover la movilidad de vehículos de bajas emisiones.

De este modo, se subvencionará la adquisición de vehículos nuevos, furgonetas y camiones ligeros (categorías N1 y N2), matriculados y sujetos pasivos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en la ciudad de Madrid, destinados a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid, que cuenten con la categoría de clasificación ambiental "CERO emisiones", "ECO" y "C".

El achatarramiento de vehículos tipo N1, N2 o M, de categoría ambiental "A" (sin distintivo ambiental), será, según el caso, requisito para incrementar el importe a percibir (en los ámbitos 1 y 2) o para acceder a la subvención, en el caso del ámbito 3.

Asimismo, aceptando el desafío que suponen las nuevas formas de movilidad urbana, el Ayuntamiento de Madrid ha incluido dentro esta actuación las ayudas destinadas a la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos y motocicletas eléctricas que desarrollen la actividad de distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid, en un intento de favorecer los desplazamientos urbanos en la distribución de mercancías sin emisiones contaminantes, mediante el uso de medios de locomoción que rompen con la tradicional relación dicotómica entre el peatón y el vehículo a motor en las ciudades.

Así, y con el objetivo de promover una conducta responsable en la ciudadanía, estas ayudas se configuran como una inversión medioambiental, en sintonía con los acuerdos y estrategias promovidos a nivel internacional y nacional, cuyos beneficios redundarán en una mejor calidad del aire en la región y encaminarán los esfuerzos hacia una descarbonización del transporte.

Con las ayudas que contempla esta convocatoria se satisfacen los siguientes objetivos de naturaleza medioambiental:

1. Favorecer el mejor cumplimiento de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, relativa a la Calidad del Aire y a una Atmósfera más Limpia en Europa, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

2. Contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y de la salud y seguridad de los ciudadanos, y a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales, promoviendo la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética y fomentando los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, en cumplimiento de los objetivos de la política de movilidad sostenible establecidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

3. Alcanzar en 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO<sub>2</sub>, según sus diferentes categorías, como dispone la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

4. La actuación subvencional contribuye activamente a mejorar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero generados por el transporte rodado de la Ciudad de Madrid, favoreciendo el cumplimiento de los compromisos en materia de Cambio Climático adoptados por el Ayuntamiento de Madrid.



La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la Entidad Colaboradora que ha resultado seleccionada por Decreto de 10 de agosto de 2021, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa convocatoria del correspondiente procedimiento de concurrencia conforme a lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el BOCM núm. 172 de 22 de julio de 2019,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (CAMBIA 360), de la anualidad 2021, conforme se indica en el Anexo I de este decreto.

**SEGUNDO.-** La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

**TERCERO.-** El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 18 de octubre de 2021.- El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.



## ANEXO

### **Convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (CAMBIA 360), de la anualidad 2021**

#### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos nuevos destinados a la distribución de mercancías en la Comunidad de Madrid:

- Furgonetas y camiones ligeros, de las categorías N1 y N2, matriculados y sujetos pasivos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en la ciudad de Madrid, que estén destinados a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid, y cuenten con la categoría de clasificación ambiental “CERO emisiones”, “ECO” y “C,” tal y como se definen en los Anexos II y XI del Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante el Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

El achatarramiento de un vehículo N1, N2 o M, con categoría ambiental “A” (sin distintivo ambiental), supondrá un incremento de la ayuda a percibir, en los ámbitos 1 y 2; mientras que en el ámbito 3, será requisito obligatorio para la obtención de la correspondiente ayuda.

- Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, destinadas a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid.
- Ciclomotores eléctricos de dos ruedas de la categoría L1e-B y motocicletas eléctricas de las categorías L3e, L4e y L5e, matriculados en la ciudad de Madrid, siempre que se destinen a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid.

1.2. La finalidad última de esta línea de ayudas es reducir las emisiones de elementos contaminantes y mejorar la eficiencia energética que genera el sector del tráfico rodado en la ciudad de Madrid, con la consiguiente mejora de la calidad del aire y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

1.3. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en su Sede Electrónica.

La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



## Artículo 2. *Financiación.*

2.1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/779.99 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

2.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 euros), distribuidos entre los ámbitos de la ayuda de la siguiente forma:

Anualidad Presupuestaria	Total Subvención (€)				
	Ámbito 1 “CERO Emisiones”	Ámbito 2 “ECO”	Ámbito 3 “C”	Ámbito 4 Bicicletas eléctricas Ciclomotores eléctricos Motocicletas eléctricas	TOTAL
2021					
	1.500.000			500.000	2.000.000

2.3. A fin de maximizar el impacto y aplicabilidad de la línea de ayudas en su conjunto, se contempla la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos de la ayuda, en caso de que alguna de ellas no complete el nivel de otorgamiento previsto tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En estos casos, las solicitudes presentadas, una vez que se haya agotado el crédito destinado al ámbito de ayuda solicitado y que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, pasarán a integrarse en una lista de espera en los términos y conforme al procedimiento indicado en el artículo 9.4 de la convocatoria hasta agotarse la totalidad del crédito destinado a los distintos ámbitos de ayuda, de acuerdo con el principio general de concurrencia competitiva y conforme al siguiente orden de prelación:

- 1.º Ámbito 1
- 2.º Ámbito 2
- 3.º Ámbito 3
- 4.º Ámbito 4

## Artículo 3. *Régimen Jurídico.*

3.1. Esta subvención se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (BOCM núm. 278 de 22 de noviembre de 2013), y lo previsto en esta convocatoria.

3.2. Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.



#### Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y el artículo 55 del RGS.

4.2. La gestión de la línea de ayudas contemplada en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4.3. El órgano concedente actuará mediante una Entidad Colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que ha sido seleccionada mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuya colaboración se ha formalizado mediante el correspondiente Convenio.

4.4. Tras publicarse la convocatoria y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Madrid, previa acreditación, por parte de la Entidad Colaboradora, de los requisitos que exige la Ley de Subvenciones, transferirá los fondos a dicha entidad y ella se encargará de gestionar y distribuir dichos fondos a los beneficiarios.

#### Artículo 5. *Condiciones y requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

5.1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas y jurídicas privadas, que desarrollen actividades económicas y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la residencia establecida en Madrid en el momento de la publicación de la convocatoria; en el caso de las empresas, tener su domicilio social en Madrid o, en su defecto, disponer de una sucursal abierta en esta ciudad.
- b) Estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) La actividad económica ejercida debe conllevar la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid.
- d) Realizar la actuación subvencionable en los términos y en el periodo que se especifican en la presente convocatoria.
- e) Abonar el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el municipio de Madrid, o haber obtenido la exención del pago, una vez adquiridos los vehículos, salvo que se trate de un vehículo no sujeto o exento.
- f) Presentar la solicitud de ayuda conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente convocatoria, acompañada de la documentación requerida.

5.2. Los interesados deberán presentar una solicitud por vehículo, con un máximo de cinco solicitudes.



5.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, los solicitantes de la ayuda manifestarán que cumplen estos requisitos conforme a lo especificado en la presente convocatoria.

5.4. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo la Entidad Colaboradora y, en su caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en relación con las ayudas otorgadas.

#### Artículo 6. *Actuación subvencional.*

##### 6.1. Adquisición de vehículos N1 y N2 (Ámbitos 1, 2 y 3):

Para los vehículos N1 y N2 las ayudas se destinarán a la adquisición directa de un vehículo nuevo, matriculado en España o a la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting de un vehículo nuevo, matriculado por primera vez en España, cuyo contrato tenga una duración mínima de 2 años.

En este último caso, el arrendatario del vehículo en renting o leasing financiero será el beneficiario de la subvención correspondiente.

##### 6.1.1. Los vehículos susceptibles de ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar clasificados como vehículos N1 o N2 en la ficha de Inspección Técnica de Vehículos, que estén matriculados por primera vez en España.
- Que sean destinados a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid.

6.1.2. De conformidad con las definiciones incluidas en el Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y en atención a su categoría de clasificación ambiental, se distinguen los siguientes ámbitos de vehículos subvencionables de las categorías N1 y N2:

- Ámbito 1: Cero emisiones
- Ámbito 2: ECO
- Ámbito 3: C

6.1.3. De producirse una modificación en las categorías de clasificación ambiental de vehículos durante la tramitación de la presente convocatoria, los vehículos que sean clasificados en las nuevas categorías que, en su caso, pudieran definirse, quedarán integrados, a los solos efectos de la presente convocatoria, en el ámbito al que pertenecieran antes de la incorporación de la nueva categoría.



6.1.4. Aquellos vehículos que obtengan la categoría de clasificación ambiental «ECO» a través de la reforma posterior a la matriculación del vehículo base con categoría de clasificación ambiental «C», en la que se altere la configuración inicial de los depósitos de combustible (cambio de emplazamiento, sustitución, adición o eliminación de depósitos), según definición de reforma del Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de los vehículos, quedarán incluidos a los efectos de esta convocatoria en el Ámbito 3.

6.1.5. Se incrementará el importe de la ayuda para la adquisición del vehículo en los ámbitos 1 y 2, en los términos establecidos en el artículo 7 de la presente convocatoria, si el beneficiario acredita que, tras la publicación de la presente convocatoria, ha realizado la baja definitiva en circulación de un vehículo tipo N1, N2 o M, matriculado en España con categoría de clasificación ambiental «A» (sin distintivo ambiental) del que haya sido su titular al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El vehículo para achatarrar deberá tener en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en el momento de su baja definitiva y estar al corriente de pago del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento de Madrid.

En el ámbito 3 el achatarramiento no incrementa la ayuda, sino que se considera requisito obligatorio para la obtención de la misma.

6.2. Adquisición de Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, Ciclomotores eléctricos y Motocicletas eléctricas, que desarrollen la actividad de distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid (Ámbito 4):

6.2.1. Se subvencionará la adquisición de Bicicletas eléctricas nuevas, con las siguientes características:

- Las bicicletas deben ser eléctricas (de pedaleo asistido), equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W y cuya potencia disminuya progresivamente y se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.
- Deben tener un sistema de luces completo.
- Una batería con capacidad igual o superior a 248 vatios/hora

6.2.2. Se subvencionará la adquisición de Ciclomotores eléctricos nuevos de dos ruedas, tipo L1 e-B, con las siguientes características:

- Deben tener una potencia no superior a 4 kW y una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h
- Una Potencia nominal mínima de 1 kW
- Disponer de Batería de litio, con una capacidad mínima de 1 kWh
- Y contar con una autonomía mínima de 45 km



6.2.3. Se subvencionará la adquisición de Motocicletas eléctricas nuevas, de las categorías L3e, L4e y L5e, que cuenten con las siguientes características:

- Motocicletas eléctricas de las categorías L3e, L4e y L5e, con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo y una velocidad de diseño superior a los 45 km/h
- Deben tener una potencia nominal mínima de 2 kW
- Disponer de Batería de litio, con una capacidad mínima de 2 kWh
- Y contar con una autonomía mínima de 70 km

Los requisitos técnicos en los tres casos se acreditarán en el Presupuesto que se incluye entre la documentación que acompaña a la solicitud de la Ayuda.

6.3. No serán objeto de subvención los siguientes vehículos:

- vehículos de segunda mano
- vehículos concebidos para competición
- vehículos de movilidad personal no incluidos en esta convocatoria.

6.4. Los vehículos susceptibles de acogerse a los incentivos regulados en estas normas deberán cumplir, en todo caso, los requisitos que resulten de aplicación conforme a la normativa técnica de la Dirección General de Tráfico que esté vigente en el momento de su adquisición.

6.5. La fecha de compraventa, de matriculación y el pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



Artículo 7. *Cuantía de las ayudas.*

7.1. Se establecen las siguientes cuantías de ayudas para cada uno de los ámbitos en que se clasifican los vehículos a los efectos de la presente convocatoria.

	ETIQUETA AMBIENTAL		AYUDA 2021	INCREMENTO POR ACHATARRAMIENTO DE VEHÍCULO CON CATEGORÍA AMBIENTAL "A"
FURGONETAS Y CAMIONES LIGEROS	N1	CERO Emisiones	9.000 euros	3.000 euros
		ECO	4.000 euros	3.000 euros
		C	3.000 euros	0 euros (Es requisito obligatorio para la percepción de la ayuda)
	N2	CERO Emisiones	10.000 euros	3.000 euros
		ECO	6.000 euros	3.000 euros
		C	4.000 euros	0 euros (Es requisito obligatorio para la percepción de la ayuda)
BICICLETAS ELÉCTRICAS		500 euros	Observaciones: La cuantía de estas ayudas no podrá superar en ningún caso el 50% del precio de adquisición (sin accesorios ni impuestos)	
CICLOMOTORES ELÉCTRICOS		600 euros		
MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS		750 euros		

Ámbito 1. Vehículos N1 y N2 con clasificación ambiental «CERO EMISIONES». Cuantía: 9.000 y 10.000 euros, respectivamente.

Se incrementará el importe de estas ayudas en 3.000 euros si, adicionalmente, el destinatario último acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo tipo N1, N2 o M, matriculado en España con clasificación ambiental «A» (sin distintivo ambiental) cuyo titular en el Registro de Vehículos sea el solicitante de la subvención y lo haya sido, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Ámbito 2. Vehículos N1 y N2 con clasificación ambiental «ECO». Cuantía: 4.000 y 6.000 euros, respectivamente.

Se incrementará el importe de estas ayudas en 3.000 euros si, adicionalmente, el destinatario último acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo tipo N1, N2 o M, matriculado en España con clasificación ambiental «A» (sin distintivo ambiental) cuyo titular en el Registro de Vehículos sea el solicitante de la subvención y lo haya sido, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



Ámbito 3. Vehículos N1 y N2 con clasificación ambiental «C». Cuantía: 3.000 y 4.000 euros, respectivamente.

Constituye requisito obligatorio para la obtención de la subvención por la adquisición de vehículos del ámbito 3, que el destinatario último acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo tipo N1, N2 o M, matriculado en España con clasificación ambiental «A» (sin distintivo ambiental) cuyo titular en el Registro de Vehículos sea el solicitante de la subvención y lo haya sido, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Ámbito 4. Para las bicicletas, ciclomotores y motocicletas, la cuantía de las ayudas que se otorgarán será la siguiente:

- a) Bicicletas con sistemas de asistencia al pedaleo y una potencia inferior o igual a 250 W: hasta el 50% del precio de adquisición, antes de impuestos y accesorios, con un máximo de 500 euros.
- b) Ciclomotores de dos ruedas tipo L1e-B, hasta el 50% del precio de adquisición antes de impuestos y accesorios, con un máximo de 600 euros.
- c) Motocicletas tipos L3e, L4e y L5e: hasta el 50% del precio de adquisición antes de impuestos y accesorios, con un máximo de 750 euros.

#### Artículo 8. *Concesionarios/Puntos de venta adheridos al Programa Cambia 360.*

8.1. Podrán ser concesionarios/puntos de venta adheridos al Programa Cambia 360 las empresas que estando habilitadas para la comercialización de vehículos mediante venta, desarrollen esta actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y colaboren en su difusión y tramitación, al compartir los principios y objetivos básicos de reducción de emisiones y mejorar el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de vehículos, y lo manifiesten mediante la adhesión al Plan.

8.2. La adhesión al Programa Cambia 360 conllevará las siguientes obligaciones para el concesionario/punto de venta, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en esta convocatoria y en sus correspondientes bases reguladoras:

- Informar a los solicitantes de las subvenciones de las ventajas de los vehículos subvencionables del Programa CAMBIA 360.
- Recepcionar las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria, que se presentarán en el concesionario/punto de venta adherido en que el beneficiario vaya a adquirir el vehículo, a través de la aplicación informática disponible al efecto en [www.cambia360.es](http://www.cambia360.es).
- Seguir la metodología y procedimientos establecidos en esta convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras, así como las instrucciones que, al respecto, en caso de duda o conflicto, pudiera efectuar el Ayuntamiento de Madrid.



- Colaborar activamente en la difusión y apoyo de los objetivos del programa relativos a dar a conocer y difundir la existencia de vehículos de alta eficiencia energética que se apoyan en el mismo, así como a la sensibilización hacia el ahorro y la eficiencia energética en el transporte.
- Remitir a la Entidad Colaboradora las correspondientes solicitudes de ayudas y documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con el procedimiento, plazos y requisitos recogidos en esta convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

Para adherirse al Programa Cambia 360, los Concesionarios/Puntos de venta deberán registrarse en la página web habilitada al efecto, a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria, en el apartado «Concesionarios/Puntos de venta» cumplimentado el correspondiente formulario, debidamente firmado y sellado, que se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Poder de representación.
- Copia acreditativa del Número de Registro Industrial identificativo del establecimiento o certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

La documentación anteriormente indicada deberá remitirse a la Entidad Colaboradora para que, una vez que haya recibido y validado su contenido, dar de alta en la aplicación informática a los correspondientes concesionarios como puntos de venta adheridos al Plan Cambia 360, a los efectos de que puedan comenzar a recepcionar las solicitudes de ayuda que presenten aquellos clientes que adquieran el vehículo en su concesionario y quieran optar a ellas.

#### Artículo 9. *Procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayuda.*

9.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el concesionario/punto de venta adherido en que el beneficiario vaya a adquirir el vehículo, a través de la aplicación informática disponible al efecto en [www.cambia360.es](http://www.cambia360.es), y se atenderán hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios, por orden de presentación.

A través de la aplicación informática referenciada, los interesados en las ayudas objeto del presente programa podrán conocer el listado actualizado y ubicación de los concesionarios/puntos de venta adheridos al Programa Cambia 360.

Los interesados presentarán una solicitud por vehículo, con un máximo de cinco solicitudes.

9.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 45 días naturales y se iniciará a las 10:00 horas del vencimiento del plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5, la fecha de compraventa, de matriculación y el pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto, deberán ser posteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9.3. El procedimiento de tramitación es el siguiente:

9.3.1. El concesionario/punto de venta adherido al plan Cambia 360, deberá comprobar que existe crédito presupuestario disponible para la correspondiente solicitud, en cuyo caso generará en la aplicación informática el correspondiente Boletín de solicitud del Incentivo (Anexo A), y lo remitirá a la Entidad Colaboradora acompañada de la documentación que a continuación se indica, momento en el que la solicitud quedará registrada y se realizará automáticamente una reserva de crédito asociada a ella.

9.3.2. En el Boletín de solicitud de incentivo se manifestará que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, y en particular:

- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.
- Que los vehículos adquiridos se destinarán a actividad económica que conlleve distribución urbana de mercancías, en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Se declarará e identificará cualquier otra ayuda recibida o solicitada para esta misma actuación. En el caso de que el solicitante sea pequeña o mediana empresa (PYME), declaración responsable de todas las ayudas sujetas a reglamentos de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el año en curso.

9.3.3. Conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por procedimiento de reintegro, lo que se acreditará mediante la obtención directa por parte del órgano instructor de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus



obligaciones tributarias y con la seguridad social de las administraciones responsables, en aquellos casos en que así se haya autorizado expresamente en la solicitud de la subvención.

De igual modo, el órgano instructor verificará de oficio el alta y el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en el Ayuntamiento de Madrid y, en el caso de achatarramiento, el abono o la exención de dicho impuesto correspondiente al vehículo achatarrado, en aquellos casos en que se exija este requisito para la concesión de la ayuda o incremento de esta, siempre que se haya autorizado expresamente en la solicitud de la subvención.

A estos efectos, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de las circunstancias de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de la Agencia Tributaria de Administración Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Madrid; con esta última Administración se constatará además que el solicitante haya abonado el IVTM en el Ayuntamiento de Madrid.

El solicitante podrá denegar expresamente la autorización para la obtención de esos certificados, debiendo acompañar al Boletín de solicitud de incentivo la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores, con una validez en el momento de su presentación no inferior a tres meses, o la acreditación de haber efectuado el pago del IVTM, como se indica en el apartado 9.3.5.

Asimismo, deberá aportar de nuevo tales certificaciones en el caso de que así se le requiera por la Entidad Colaboradora o el Ayuntamiento de Madrid en aquellos casos en que en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo el certificado aportado inicialmente tuviera una validez inferior a un mes.

En el caso de que la ayuda solicitada no supere tres mil euros, la solicitud contendrá la declaración responsable del titular de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Administración Estatal y la Agencia Tributaria de Madrid, así como con sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.3.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 60 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, el órgano instructor podrá consultar y verificar de forma directa y telemática los datos de identidad del solicitante, salvo oposición motivada.

De igual modo, y cuando el destinatario último de la ayuda sea una empresa, el órgano instructor podrá consultar de forma directa y telemática el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo oposición motivada.

No obstante lo anterior, el solicitante podrá oponerse expresamente a dichas consultas, debiendo acompañar en ese caso a la solicitud de la ayuda la documentación acreditativa de los datos cuyas consultas no ha consentido, y que se indican en el apartado 9.3.5.



La acreditación del requisito de ser residente en el municipio de Madrid que exige el artículo 5.1 de la presente convocatoria, se verificará de oficio por el órgano instructor, de forma directa y telemática, en el caso de las personas físicas.

El domicilio social de las empresas, o, en su caso, la existencia de sucursal abierta en Madrid quedará acreditado con el certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

#### 9.3.5. Documentación que debe acompañar a la Solicitud:

Junto con la solicitud de la ayuda se acompañará la siguiente documentación:

- En caso de que el beneficiario se oponga a que el órgano concedente realice directamente la consulta de los documentos que se citan a continuación, deberán ser presentados por el beneficiario junto con la solicitud:
  - Personas físicas: Copia del DNI/NIE o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros.
  - Personas jurídicas: Copia de Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante.
  - Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las personas jurídicas privadas, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de esta, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Presupuesto detallado y aceptado por el solicitante, sin que sea necesario aportar tres presupuestos aun en el caso de que el importe del vehículo supere la cuantía de un contrato menor, que deberá reflejar al menos:
  - ✓ Nº de presupuesto.
  - ✓ Fecha de presupuesto y de su aceptación.
  - ✓ Datos de concesionario/punto de venta/ y, en su caso, datos de la empresa de renting o leasing.
  - ✓ Datos del vehículo:
    - Marca y modelo del vehículo.
    - Categoría de clasificación ambiental (CERO, ECO, C, o nuevas categorías que se regulen en el transcurso de la convocatoria), en vehículos de ámbitos 1, 2 y 3.
    - Requisitos técnicos en el ámbito 4, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
  - ✓ Datos del beneficiario.
  - ✓ IVA aplicable.



- En el caso de entrega de vehículo a achatarrar, resultado de la consulta, mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la página web de la Dirección General de Tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>) de la categoría de clasificación ambiental del vehículo que se pretende achatarrar, que arroje que se trata de un vehículo con categoría de clasificación ambiental «A».
- En caso de oponerse a la consulta de los datos tributarios y de la seguridad social, y cuando el incentivo solicitado sea superior a tres mil euros, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social de la Agencia Tributaria de Administración Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Madrid, con una validez en el momento de su presentación no inferior a tres meses.
- En el caso de oponerse a la consulta del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento de Madrid, acreditación, en su momento, del alta y el pago de dicho impuesto; y, en el caso de achatarramiento, del abono o de la exención de dicho impuesto correspondiente al vehículo achatarrado.

9.3.6. Si de la revisión de la documentación ésta resultara ser incorrecta, la Entidad Colaboradora concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud y la pérdida de la reserva de crédito.

9.4. Las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria una vez que las reservas de crédito por solicitudes precedentes hayan agotado el crédito presupuestado para el ámbito de ayuda solicitado, podrán integrarse en una lista de espera, ordenada por fecha de recepción de la solicitud, con el objeto de poder optar a los posibles fondos de otros ámbitos que fueran susceptibles de ser reasignados, conforme al orden de prelación establecido en el artículo 2.

Para la inclusión en la lista de espera, la Entidad Colaboradora procederá a la revisión de la documentación y, si ésta resultara ser incorrecta, concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a la subsanación, la solicitud de incentivo se considerará rechazada, lo que conllevará la anulación del derecho a ser inscrito en la lista de espera del ámbito correspondiente.

La inscripción en la lista de espera quedará cerrada en el momento en que el importe total de las ayudas que corresponderían al número de inscritos en ella sea superior al crédito disponible para los otros ámbitos de la línea. De este hecho se dará información a través de la página web de esta línea de subvenciones.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes se procederá, en su caso, a la reasignación de créditos sobrantes de los diferentes ámbitos, según la prelación recogida en el artículo 2, y se comunicarán las solicitudes en lista de espera a las que se asignan las reservas de los fondos excedentarios, a través de su publicación en la página web.



#### Artículo 10. *Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.*

10.1. El Órgano instructor de la presente línea de ayudas será la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

10.2. En la concesión de estas ayudas se aplicará el procedimiento simplificado previsto en el artículo 26.5 de la OBRGS y se prescindirá del trámite de audiencia, tal y como prevé el artículo 27.1 de la OBRGS dado que sólo serán consideradas en la resolución, las alegaciones y pruebas aducidas por los solicitantes.

10.3. Una vez validado por la Entidad Colaboradora el contenido del Boletín de solicitud de ayuda y la documentación que se ha de acompañar, remitirá a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, la relación ordenada de solicitudes que deben ser estimadas, con indicación del importe de la subvención a otorgar, y la relación de solicitudes que deben ser denegadas.

10.4. La Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad elaborará la propuesta de resolución definitiva, de forma motivada, acerca de la concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta Convocatoria, en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos, y se notificará a los interesados mediante su inserción por parte de la Entidad Colaboradora en la herramienta informática habilitada para la gestión de esta línea de ayudas, así como mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En esa propuesta también se recogerá indicación expresa de que se considerará aceptada la propuesta de concesión de la subvención por el beneficiario en el caso de no manifestar oposición o renuncia en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

10.5. Finalizado el plazo de aceptación de la propuesta establecido en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad elevará la propuesta de resolución de la convocatoria al titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid en los términos regulados en el artículo 28 de la OBRGS, que incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

#### Artículo 11. *Resolución.*

11.1. El Delegado del Área de Medio Ambiente y Movilidad, una vez finalizados los trámites descritos en el artículo 10, resolverá de forma motivada, la concesión o denegación de las subvenciones previstas en este Decreto.

11.2. El Decreto de resolución de la convocatoria incluirá la relación ordenada de todas aquellas solicitudes a los que se concede la subvención y hará constar, de manera expresa,



la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

11.3. La resolución de la concesión determinará la cuantía, recursos y cualesquiera otras condiciones que deban cumplir los beneficiarios. En particular, la resolución, indicará que el pago de la subvención quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa señalada en el artículo 12, en el plazo máximo de 9 meses desde la notificación de la resolución de concesión, y que la falta de justificación en dicho plazo o la justificación incorrecta o incompleta conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

11.4. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo máximo para la presentación de las solicitudes de subvención establecido en el artículo 9.2 por parte del solicitante. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.5. La resolución de concesión de las ayudas a los interesados se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

11.6. Las ayudas concedidas en virtud de este Decreto se comunicarán a los interesados a través del concesionario adherido en el que se presentara la solicitud, por el canal de comunicación electrónica habilitado al efecto, mediante la publicación en la página web [www.cambia360.com](http://www.cambia360.com), con expresión de los beneficiarios, cantidades concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

*Artículo 12. Justificación de la adquisición del vehículo y, en su caso, del achatarramiento de otro.*

12.1. Los beneficiarios incluidos en la resolución de concesión de las ayudas, deberán remitir posteriormente a la Entidad Colaboradora, directamente o a través de los concesionarios/punto de venta adheridos al plan Cambia 360, en el plazo máximo de nueve meses desde la notificación de la resolución, mediante tramitación electrónica a través de la página web descrita anteriormente, la siguiente documentación:

- a) Copia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido en vehículos N1, N2, L1e-B, L3e, L4e y L5e.
- b) Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico, en vehículos N1, N2, L1e-B, L3e, L4e y L5e.



- c) Copia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser su fecha posterior publicación de la presente convocatoria. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca y modelo del vehículo adquirido.

En el caso de los vehículos incluidos en el ámbito 4, en la factura se hará constar el número y la fecha del presupuesto de referencia que recoja los requisitos técnicos del vehículo.

En los casos de los vehículos N1 y N2 cuya adquisición se haya realizado mediante leasing financiero o arrendamiento por renting del vehículo nuevo, matriculado por primera vez en España, se deberá adjuntar el contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y que deberá haber sido suscrito con fecha posterior a la publicación de la convocatoria. Así mismo, se aportará justificación de que la empresa arrendadora ha abonado el IVTM en el Ayuntamiento de Madrid.

- d) Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
- Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
  - Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
  - La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
  - El vehículo objeto de la subvención.

En el caso de que la compra del vehículo se realice mediante un sistema de pago fraccionado o, en general, exista un contrato de financiación con una entidad bancaria, un concesionario o punto de venta adherido, y en la fecha límite para la entrega de la documentación de justificación existan pagos que aún no se han realizado, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes y fechado en el periodo comprendido dentro de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, en el que se establezcan claramente las condiciones de pago fijadas, así como, en su caso, los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación realizados por el solicitante de la ayuda, pudiéndose considerar así como inversión de la adquisición del vehículo la cantidad que se indique en dicho documento.

En los casos de los vehículos N1 y N2 cuya adquisición se haya realizado mediante leasing financiero o arrendamiento por renting del vehículo, se deberá adjuntar los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación, realizados por el solicitante de la ayuda.

- e) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que el beneficiario solicitó percibir la transferencia de la subvención.



- f) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad que no hubieran sido declaradas en el Boletín de solicitud de la subvención por haberse solicitado o recibido con posterioridad.
- g) En relación con la documentación del vehículo que se achatarra, en su caso, se aportará:
- Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
  - Copia del anverso y reverso, de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo achatarraado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y su fecha de caducidad, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria y copia del permiso de circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

12.2. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser insuficiente o incorrecta, la Entidad Colaboradora concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, se denegará el pago de las ayudas según el procedimiento establecido en el artículo 13 de esta convocatoria.

### Artículo 13. *Pago de las ayudas*

13.1. Publicada la resolución de concesión, y comprobada la justificación de la adquisición y pago del vehículo y, en su caso, del achatarramiento, con la aportación en plazo de toda la documentación exigida en el artículo 12, la Entidad Colaboradora procederá a tramitar el pago de las ayudas.

Dicha documentación formará parte de la cuenta justificativa que deberá presentar la Entidad Colaboradora al finalizar el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado Décimo Quinto del Anexo I del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se convoca el procedimiento para la selección de Entidad Colaboradora encargada de la gestión de las ayudas destinadas al fomento de la movilidad sostenible, correspondiente a las anualidades 2021, 2022 y 2023, y la cláusula séptima del Convenio de colaboración.

13.2. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de presentar la documentación justificativa, en el plazo establecido para ello, no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho a su cobro en las condiciones establecidas en el artículo 14.

13.3. En aquellos casos en los que la Entidad Colaboradora advirtiera discrepancias entre el incentivo solicitado y el incentivo al que podría optar el vehículo adquirido de acuerdo con sus características técnicas, de manera que el importe de la subvención debería ser inferior a



lo solicitado, deberá notificar esta circunstancia al beneficiario, ofreciendo un plazo de diez días para manifestar su conformidad o formular reparos, advirtiéndole que en caso de no manifestar expresamente su conformidad, no se procederá al pago de la subvención hasta que se resuelva expresamente dicha discrepancia, según lo indicado en el artículo 14.

13.4. Conforme el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por procedimiento de reintegro, lo que se acreditará mediante la obtención directa por parte del órgano concedente de los certificados cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social de las administraciones responsables, en concreto de la Agencia Tributaria de Administración Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Agencia Tributaria de Madrid, en aquellos casos en que así se haya autorizado expresamente en la solicitud de la subvención.

En aquellos casos en que el beneficiario no hubiera autorizado en la solicitud de la subvención que la acreditación de esas circunstancias se obtenga de forma directa por el órgano concedente y hubiera aportado los certificados antes mencionados junto con la solicitud, podrá ser requerido para que aporte de nuevo tales certificados si, en el momento en que se vaya a producir el pago del incentivo, el certificado aportado inicialmente tuviera una validez inferior a un mes.

13.5. En los casos en los que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura o no estén fechados en el período comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y la fecha de finalización del período de presentación de la documentación de justificación, la ayuda se minorará proporcionalmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.1.

#### Artículo 14. *Pérdida del derecho de cobro.*

14.1. Mediante Decreto del Delegado del Área de Medio Ambiente y Movilidad, se declarará la pérdida del derecho al cobro de los beneficiarios que no hayan cumplido con su obligación de justificación y se confirmará o modificará, según corresponda, el importe de la subvención de aquellas solicitudes en que la Entidad Colaboradora haya advertido discrepancias entre el incentivo solicitado y el incentivo al que podría optar el vehículo adquirido.

14.2. Este Decreto será notificado a cada uno de los beneficiarios interesados, a través del concesionario / punto de venta adherido a través del que se hubiera presentado la solicitud y la justificación, y a la Entidad Colaboradora, para que proceda al pago que corresponda en el caso de las discrepancias entre el incentivo concedido y la actuación justificada.

14.3. Contra dicho decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente de la notificación.



### Artículo 15. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas.*

15.1. Las ayudas concedidas en virtud del presente Decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda pública, para la misma inversión, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local, así como las procedentes de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

15.2. En caso de acumulación de ayudas para la compra del mismo vehículo, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 75% de su precio para dar así cumplimiento a la obligación de que el beneficiario aporte una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables a través de recursos propios o financiación externa exenta de ayuda pública.

15.3. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

15.4. El solicitante, al desarrollar una actividad económica, no podrá superar el límite de 200.000 € para el mismo beneficiario, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

15.5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### Artículo 16. *Revocación y reintegro de las ayudas y régimen de infracciones.*

16.1. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del 18 de la Ley 38/2003.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos



o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar la renovación de los equipos o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

16.2. Igualmente, y según establece el artículo 41.1 de la OBRGS se procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por otra parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora en los restantes supuestos enumerados en el artículo 41.2 de la OBRGS.

16.3. Conforme al artículo 45.1 de la OBRGS, el beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con independencia de que constituya o no legislación básica.





ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD  
 COLABORADORA

**SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA RENOVACIÓN DE FURGONETAS Y CAMIONES LIGEROS (N1 Y N2), ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BICICLETAS CON SISTEMA DE ASISTENCIA AL PEDALEO, CICLOMOTORES ELÉCTRICOS Y MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS**
**5 DATOS TÉCNICOS**
**VEHÍCULOS N1 y N2**

Marca y modelo del vehículo: \_\_\_\_\_

 Categoría de clasificación ambiental:  0 EMISIONES  ECO  C

 Entrega vehículo a achatarrar?  SI  NO

Datos vehículo a achatarrar:

 Tipo:  N1  N2  M

Matrícula o número de bastidor del vehículo: \_\_\_\_\_

 Categoría de clasificación ambiental:  A (sin distintivo)

**Datos Adquisición**
 Directa  Leasing financiero  Arrendamiento por renting

**Presupuesto**

Referencia presupuesto: \_\_\_\_\_ Fecha de presupuesto: \_\_\_\_\_

Precio venta del vehículo (sin IVA): \_\_\_\_\_ Importe incentivo que solicita: \_\_\_\_\_

**VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL**
**(Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, Ciclomotores eléctricos y Motocicletas eléctricas)**

Tipo de vehículo: \_\_\_\_\_

Marca y modelo del vehículo: \_\_\_\_\_

**Presupuesto.**

Referencia presupuesto: \_\_\_\_\_ Fecha de presupuesto: \_\_\_\_\_

Precio venta del vehículo (sin IVA): \_\_\_\_\_ Importe incentivo que solicita: \_\_\_\_\_

**Datos concesionario/punto de venta.**

Concesionario/punto de venta: \_\_\_\_\_ Teléfonos (fijo y móvil): \_\_\_\_\_

Número de registro Concesionario/punto de venta: \_\_\_\_\_

Número de Concesionario/punto de venta adherida Plan Cambia 360: \_\_\_\_\_



**SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA RENOVACIÓN DE FURGONETAS Y CAMIONES LIGEROS (N1 Y N2), ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BICICLETAS CON SISTEMA DE ASISTENCIA AL PEDALEO, CICLOMOTORES ELÉCTRICOS Y MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS**

**6 DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- En su caso, documentación acreditativa de la representación
- Presupuesto detallado y aceptado por el solicitante que deberá reflejar al menos:
- Nº de presupuesto.
  - Fecha de presupuesto y de su aceptación
  - Datos de concesionario/punto de venta/y, en su caso, datos de la empresa de renting o leasing
  - Marca y modelo del vehículo.
  - Clasificación ambiental (CERO, ECO, C, o nuevas categorías de clasificación ambiental que se regulen en el transcurso de la convocatoria)
  - Requisitos técnicos, en el caso de vehículos de ámbito 4, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria
  - Datos del beneficiario.
  - IVA aplicable
- En el caso de entrega de vehículo a achatarraz:
- Resultado de la consulta, mediante la introducción de la matrícula del vehículo en la [página web de la Dirección General de Tráfico](https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/) (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>) de la categoría ambiental del vehículo a achatarraz, que arroje que se trata de un vehículo con categoría de clasificación ambiental "A"

**7 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS**

Autorizo la consulta de los siguientes datos tributarios:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado	Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid	Agencia Tributaria de Madrid
<input type="checkbox"/> Alta del vehículo en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y recibo, en el caso de los vehículos a achatarraz, del pago de dicho impuesto al Ayuntamiento de Madrid.	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud, con una validez en el momento de su presentación no inferior a tres meses; a excepción de los supuestos de subvenciones con importe igual o inferior a 3.000 euros, en los que será suficiente la aportación de una declaración responsable (art. 24.4 del Reglamento de la LGS, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) salvo en lo relativo al IVTM. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento administrativo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.



**SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA RENOVACIÓN DE FURGONETAS Y CAMIONES LIGEROS (N1 Y N2), ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BICICLETAS CON SISTEMA DE ASISTENCIA AL PEDALEO, CICLOMOTORES ELÉCTRICOS Y MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS****8 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN**

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos: documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación  
(<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/svd/descargas#.YLHxOgzY2w>)

En el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a la consulta, para ello cumplimente el siguiente apartado.

Como solicitante/representante identificado en esta solicitud me opongo a la consulta de:

- Datos de identidad (DNI)
- Número de Identificación Fiscal (NIF)
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (AEAT)

Me opongo a la consulta de los datos de identidad por los siguientes motivos:

En caso de oposición motivada, deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento o, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

**9 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

- No se encuentra incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones
- El/Los vehículos para los que se solicita ayuda serán destinados a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid
- Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la



ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS DE LA ENTIDAD  
 COLABORADORA

**SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA RENOVACIÓN DE FURGONETAS Y CAMIONES LIGEROS (N1 Y N2), ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BICICLETAS CON SISTEMA DE ASISTENCIA AL PEDALEO, CICLOMOTORES ELÉCTRICOS Y MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS**

información y documentación que se solicite en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto.

Que, además de la presente petición, al tiempo de presentar la presente solicitud, ha/n obtenido o solicitado las subvenciones públicas que a continuación se relacionan para la misma actuación:

ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	SITUACIÓN <sup>(1)</sup>	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE MÍNIMIS

<sup>(1)</sup>Solicitada/Concedida/Denegada

Asimismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, a través de la entidad colaboradora, todas las ayudas públicas para esta misma finalidad, que solicite/n u obtenga/n, a partir de esta fecha.

- Declaro la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.
- En caso de subvenciones con importe igual o inferior a 3.000 euros, declaro estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Madrid (art. 24.4 del Reglamento de la LGS, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

He sido informado o informada de que el Ayuntamiento de Madrid verificará de oficio mi residencia en el municipio de Madrid, y de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma: El/la solicitante

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento AYUDAS Y SUBVENCIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD, responsabilidad de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, sita en C/ Bustamante, 16, Madrid 28045, con la finalidad de gestión de datos de solicitantes y beneficiarios de ayudas y subvenciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el interés público y el cumplimiento de la obligación legal establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucc...

